



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 08-GADMCN-2019
LCDO. MARVIN SANTIAGO SALAS CERCADO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN NOBOL.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1.- Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2.- Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la Ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de Autonomía Política, Administrativa y Financiera.

Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la Alcaldesa o el Alcalde será su máxima Autoridad Administrativa.

Que los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos.

Que el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización enuncia las Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, entre las que se encuentran la de Ejercer de manera exclusiva la Faculta Ejecutiva, en este caso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol; Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial N° 34, Suplemento N° 337 de mayo 18 de 2004, en su artículo 7 dispone que todas las Instituciones, Organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial N° 34, Suplemento N° 337 de mayo 18 de 2004, en su artículo 12 dispone que todas las entidades públicas presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, que contendrá:

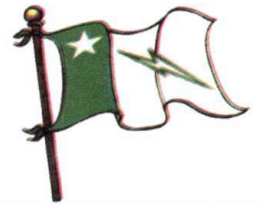
- a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley;
- b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; y,
- c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada.

Que mediante Decreto Ejecutivo N°2471, publicado en el Registro Oficial N° 507 del 19 de enero de 2005, se expidió el Reglamento a la mencionada Ley.

Que. Mediante Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, y publicada en el Registro oficial 433 del 6 de febrero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL**



de las obligaciones de transparencias activa establecidas en el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que con fecha 11 de Septiembre de 2017, se emitió la Resolución Administrativa N° 093-2017, en la cual se Conforman el Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol.

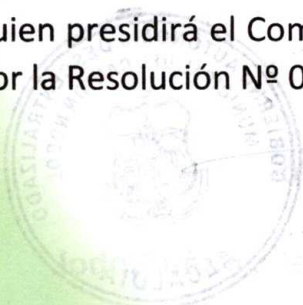
**EN USO DE MIS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LAS QUE
ME ENCUENTRO INVESTIDO.**

EXPIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION ADMINISTRATIVA:

Reforma a la Resolución Administrativa N° 093-2017 de fecha 11 de Septiembre de 2017, que conforma el Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol

1.- Sustitúyase el texto del Artículo 2, por el siguiente: **Integración del Comité de Transparencia.-** El Comité de Transparencia estará integrado por el Procurador Síndico, Jefe/a de Planificación Urbana y Rural. Jefe/a Desarrollo Comunitario, Secretario del Concejo, Director/a Financiero, Jefe/a de Talento Humano, Jefe/a de Compras Públicas, Director/a de Obras Públicas, Jefe/a de Relaciones Públicas, Jefe/a de Comprobación y Rentas, Tesorero/a Municipal, Jefe/a de Sistemas Informáticos, Jefe/a de Avalúos y Catastros, Comisario/a Municipal, Jefe/a de Proveeduría Interna y Guardalmacén.

2.- Sustitúyase el texto del Artículo 3 por lo siguiente: **Responsable Institucional de atender la información Pública.-** Se designa al Jefe/a de Planificación Urbana y Rural, como Presidente/a del Comité, que de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP, será el o la responsable de atender la información Pública en el G.A.D. Municipal del Cantón Nobol; quien presidirá el Comité de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 007-DPE-CGAJ emitida por el defensor del Pueblo.



Dirección: Av. Rio Amazonas y Ángel María Villegas; Nobol – Guayas – Ecuador;

Teléfonos: (593) 4-2708250;

www.nobol.gob.ec; Mail gobiernoautonomodenobol@gmail.com